



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	11 DE OCTUBRE DE 2008	Suplemento 6897 B
-----------	-----------------------	-----------------------	----------------------

No. - 24102

ACUERDO

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA FORTALECER EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. LIC. JAVIER LOZANO ALARCÓN, ASISTIDO POR LOS CC. DR. JAIME DOMINGO LÓPEZ BUITRÓN, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLÍTICA LABORAL; ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO, Y LIC. JORGE LORENZO BARRAGÁN LANZ, DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE TABASCO; A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y, POR LA OTRA, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA; EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, LIC. GUSTAVO JASSO GUTIÉRREZ; EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, LIC. MARIO DE LA CRUZ SARABIA; EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA, C.P. ROGER S. PÉREZ EVOLI; EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO, LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ, Y EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO, LIC. CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; EN CONJUNTO "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET) REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, LA LIC. YOLANDA OSUNA HUERTA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Servicio Nacional de Empleo (SNE) fue constituido en 1978 a partir de las reformas a la Ley Federal del Trabajo y está integrado por 32 Servicios de Empleo, uno por entidad federativa, que en coordinación con "LA SECRETARÍA" se encargan de la operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) en la República Mexicana.
- II. El SNE es la única institución pública que se ocupa de la atención al desempleo y dentro de sus facultades se encuentran las de orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes existentes; auxiliar a las empresas para cubrir sus necesidades de personal y proporcionar orientación, capacitación y apoyos económicos a la población para que incrementen sus

posibilidades de encontrar un empleo o trabajar por cuenta propia: así como fortalecer sus capacidades productivas.

- III. El PAE es un instrumento de política activa de mercado de trabajo orientado a reducir los costos de contratación y búsqueda de empleo que enfrentan las empresas y la población desempleada y subempleada, e incrementar las posibilidades de colocación de estas últimas brindándoles orientación ocupacional, asistencia técnica, información y, en su caso, capacitación para el trabajo a corto plazo o apoyos económicos o en especie en función de sus características y las del mercado laboral.
- IV. Con el propósito de elevar el nivel de aportación de los gobiernos de las entidades federativas para la ejecución del PAE, "LA SECRETARÍA" ha establecido una modalidad de distribución de recursos denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", en la cual se plantea que, por cada peso que los gobiernos de las entidades federativas asignen para la ejecución del PAE, la federación asignará dos pesos para el mismo fin (numeral 4.1.2.2. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2007).

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

- 1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
- a) Promover el incremento de la productividad del trabajo.
 - b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que, para incrementar la productividad en el trabajo, requieran los sectores productivos del país.
- 1.2. Como encargada del Servicio Nacional de Empleo, algunas de sus facultades son las de: organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; practicar estudios sobre las causas del desempleo y del subempleo; analizar el mercado de trabajo; promover el aumento de las oportunidades de empleo; practicar estudios, planes y proyectos para impulsar la ocupación, así como procurar su correcta ejecución y proponer lineamientos para orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.
- 1.3. Con el propósito de fomentar la reciprocidad en el financiamiento del PAE, ha establecido la modalidad de distribución de recursos denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", señalada en el Antecedente IV.
- 1.4. Los recursos que suministrará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, provienen del monto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese Ejercicio Fiscal.
- 1.5. El C. Lic. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.6. Para los efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Avenida Anillo Periférico Sur, número 4271, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14149, México, Distrito Federal.

2. DECLARA "EL EJECUTIVO ESTATAL" QUE:

- 2.1. Con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 9 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- 2.2. El Quím. Andrés Rafael Granier Melo, en su carácter de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, tiene plenas facultades para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 48, 49, 50, 52 y 53 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco.
- 2.3. Las secretarías de Administración y Finanzas, de Planeación, de Desarrollo Económico, de Contraloría y la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, forman parte de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26 fracciones III, V, VIII, XI y XIV, 29, 31, 34 fracciones IX y X, 37 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico; 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, y 1 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.
- 2.4. El 1 de enero de 2007 los L.C.P. José Manuel Saiz Pineda, Lic. Gustavo Jasso Gutiérrez, Lic. Mario de la Cruz Sarabia, C.P. Roger S. Pérez Évoli y Lic. Miguel Alberto Romero Pérez, fueron nombrados por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Secretario de Administración y Finanzas, Secretario de Planeación, Secretario de Desarrollo Económico, Secretario de Contraloría, y Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, respectivamente, por lo que se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 2, 5 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 13 fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico; 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, y 3 y 8 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.
- 2.5. Se creó el Servicio Estatal de Empleo de Tabasco (SEET) como un Órgano Público Desconcentrado de la Administración Pública Centralizada del Estado, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico, conforme al artículo 1 del Acuerdo de creación del Servicio Estatal de Empleo de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Suplemento 6387 de fecha 22 de noviembre de 2003, para ejecutar en forma coordinada con "LA SECRETARÍA" el Programa de Apoyo al Empleo (PAE).
- 2.6. El 1 de enero de 2007, el Lic. César Augusto Rojas Rabelo, fue nombrado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Director General del Servicio Estatal de Empleo de Tabasco, por lo tanto está plenamente facultado para la suscripción del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracciones I y XIX del Acuerdo de creación del Servicio Estatal de Empleo de Tabasco, publicado en el Suplemento 6387 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 22 de noviembre de 2003.
- 2.7. De conformidad con los artículos 1 y 3 fracción V del Acuerdo de creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, éste es un organismo público descentralizado dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio que tiene, entre otras funciones, sugerir a los ejecutivos federal y estatal programas y acciones a concertar en el marco del respectivo Acuerdo de coordinación que se suscriba entre ambos órdenes de gobierno con el propósito de coadyuvar a alcanzar los objetivos del desarrollo del Estado.
- 2.8. Para los efectos legales del presente Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Calle Independencia número 2, Colonia Centro, C.P. 86000, de esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1. En virtud de las razones y consideraciones de orden legal precisadas en la parte declarativa que antecede, los comparecientes reconociéndose mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que se indica, expresan que es su deseo someter este Acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto fomentar la participación de "EL EJECUTIVO ESTATAL" en el financiamiento del PAE, para la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad de los servicios que proporciona el Servicio Estatal de Empleo.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, en el Ejercicio Fiscal 2008 "LAS PARTES" se obligan a aportar los recursos establecidos en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" en un marco de reciprocidad. La modalidad de distribución de recursos denominada "Estímulo a la Aportación Estatal" opera con la metodología de asignación definida por "LA SECRETARÍA", que se expone en el numeral 4.1.2.2. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2007.

Las aportaciones de "LAS PARTES" en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", se formalizan con la celebración del presente Acuerdo de coordinación, con lo cual se favorece una política de reciprocidad en el financiamiento del PAE y se reconoce el esfuerzo estatal en materia de acciones de empleo.

Las aportaciones estatales son adicionales a los montos presupuestales autorizados por "LA SECRETARÍA" para la entidad con base en la normatividad vigente.

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a considerar dentro de su presupuesto la cantidad de \$4'928,989.53 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.) con cargo a la partida presupuestal del Servicio Estatal de Empleo, Órgano Público Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Económico autorizado mediante oficio No. SAF-T0014/2008 de la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", para aplicarla al financiamiento del PAE en el contexto de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal".

CUARTA.- "LA SECRETARÍA" acepta de conformidad que el "EL EJECUTIVO ESTATAL" aportará recursos adicionales a los previstos dentro de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", para el desarrollo de PAE hasta por un importe de \$5'071,010.47 (CINCO MILLONES SETENTA UN MIL DIEZ PESOS 47/100 M.N.), respetando la normatividad aplicable a los recursos de transferencia federal y, asimismo, que el "EL EJECUTIVO ESTATAL" destine hasta el veinticinco por ciento (25%) de esta aportación adicional para los rubros autorizados en la Cláusula Octava de este Acuerdo.

QUINTA.- "LA SECRETARÍA", en contraparte, se compromete a asignar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", la cantidad de \$9'857,979.06 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.) para la ejecución del PAE. Dicha aportación se suma al monto de recursos que, conforme a la modalidad de criterios, "LA SECRETARÍA" asignó a "EL EJECUTIVO ESTATAL" para la operación del PAE en el Ejercicio Fiscal 2008. La modalidad de criterios, en lo fundamental, se centra en características sociodemográficas de la entidad, la población objetivo de cada Subprograma del PAE y la capacidad operativa del Servicio Estatal de Empleo.

Conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, el monto total de recursos que "LA SECRETARÍA" asigna a "EL EJECUTIVO ESTATAL" para la operación del PAE, se indica en el *Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2008.

SEXTA.- La cantidad de recursos que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aportará en el contexto de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para la ejecución del PAE no se incorpora en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, en razón de que, conforme a la norma, en éste sólo se incluye el aporte federal. No obstante, los logros alcanzados con la aportación de las Partes que intervienen en el presente Convenio, serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto.

SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" acepta de conformidad que los recursos de su aportación, señalados en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo, se apliquen en los Subprogramas del PAE respetando la normatividad federal aplicable para cada uno de los mismos, contenida en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2007, y en el Manual de Procedimientos correspondiente.

OCTAVA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" podrá destinar hasta el veinticinco por ciento (25%) de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo, para ser aplicados en los siguientes rubros de fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo: i) pago de honorarios a dos prestadores de servicios profesionales que sean contratados con base en lo establecido en el documento "Perfil del Concertador Empresarial" que se incluye como Anexo I del presente instrumento jurídico; ii) adquisición de equipo de oficina, equipo de cómputo (hardware), mobiliario y unidades de transporte para uso exclusivo del Servicio Estatal de Empleo; iii) gastos por concepto de reubicación del equipo de comunicaciones, derivados de cambio de domicilio de oficinas y reinstalación de enlaces digitales, y iv) contratación de obra para la remodelación de oficinas.

NOVENA.- Para los efectos de las Cláusulas Séptima y Octava del presente Acuerdo, los recursos de Aportación Estatal deberán responder al Programa Anual de Planeación que la Oficina del Servicio Estatal de Empleo entregue a la Coordinación General de Empleo.

DÉCIMA.- Los gastos que "EL EJECUTIVO ESTATAL" realice en los rubros que se mencionan en la Cláusula Octava de este Acuerdo, serán reconocidos por "LA SECRETARÍA" como aportaciones de la entidad federativa en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" sólo en caso de que el Servicio Estatal de Empleo cumpla con los Lineamientos que se incluyen en el presente instrumento jurídico como Anexo II. Para el ejercicio de estos recursos "EL EJECUTIVO ESTATAL" deberá apegarse estrictamente a la normatividad estatal vigente en las materias que correspondan (contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra).

UNDÉCIMA.- "LA SECRETARÍA" no reconocerá como aportaciones estatales dentro de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", erogaciones realizadas por "EL EJECUTIVO ESTATAL" en gastos operativos tales como: pago a personal, viáticos y pasajes, comisiones bancarias, ferias de empleo, entre otros.

DUODÉCIMA.- Si "LA SECRETARÍA" no realizara la aportación a que se comprometió en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico debido a recortes de su presupuesto, la aportación estatal podrá ajustarse proporcionalmente a la reducción presupuestal federal que hubiere.

DECIMOTERCERA.- Si "EL EJECUTIVO ESTATAL" no realiza la aportación comprometida en la Cláusula Tercera del presente Convenio en los tiempos señalados en el oficio número 310/15.01.08/052, suscrito por el Coordinador General de Empleo, mismo que manifiesta "EL EJECUTIVO ESTATAL" le fue debidamente comunicado, "LA SECRETARÍA" le retirará proporcionalmente los recursos asignados dentro de la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal" y procederá a redistribuirlos entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución del PAE.

DECIMOCUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado por cada una de ellas para la realización del objeto de este Acuerdo y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en tal virtud, cada una asumirá su responsabilidad y, en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DECIMOQUINTA.- El presente Acuerdo empezará a surtir efectos legales a partir de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre de 2008.

DECIMOSEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DECIMOSÉPTIMA.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Acuerdo, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación y, en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Igualmente, se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada.

DECIMOCTAVA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, "LAS PARTES" convienen que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de "EL EJECUTIVO ESTATAL", dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores a su firma.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad por sextuplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, el día 19 del mes de junio de dos mil ocho, quedando en poder de cada una de las mismas tres tantos.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

LIC. JAVIER LOZANO ALARCÓN
SECRETARIO DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO

DR. JAIME DOMINGO LÓPEZ BUITRÓN
SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLÍTICA
LABORAL

L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

ALEJANDRO RAZO CORONA
COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO

LIC. GUSTAVO JASSO GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN

LIC. JORGE LORENZO BARRAGÁN LANZ
DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO EN EL
ESTADO DE TABASCO

LIC. MARIO DE LA CRUZ SARABIA
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO
DE COORDINACIÓN PARA FORTALECER
EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE
APOYO AL EMPLEO, QUE CELEBRAN EL
EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE
TABASCO, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE
VILLAHERMOSA EL DÍA 19 DEL MES DE
JUNIO DE 2008.

POR "LA SECRETARÍA"

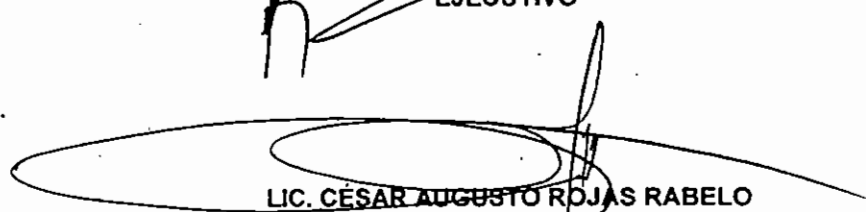
POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"



C.P. ROGER S. PÉREZ EVOLI
SECRETARIO DE CONTRALORIA

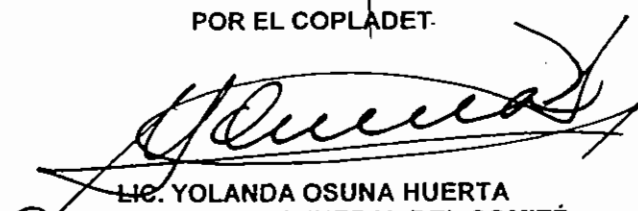


LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO

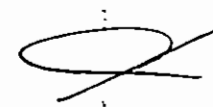


LIC. CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO
ESTATAL DE EMPLEO

POR EL COPLADET.



LIC. YOLANDA OSUNA HUERTA
COORDINADORA GENERAL DEL COMITÉ
DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE
TABASCO



ANEXO I

COORDINACIÓN GENERAL DE EMPLEO DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN E INFORMACIÓN OCUPACIONAL

PERFIL DEL CONCERTADOR EMPRESARIAL (CE)

Actividades

1. *Apoyar en acciones de concertación con organismos, instituciones y establecimientos de los sectores público, privado y social. El CE asesorará a los líderes de proyectos del Servicio Nacional de Empleo que requieran establecer contacto con representantes de los sectores público, privado y social.*
2. *Captar vacantes para todos los grupos de población desempleada. Para ello, el CE tomará en consideración la normatividad establecida para promover la captación de ofertas de empleo para discapacitados, adultos mayores, madres solteras y otros grupos vulnerables.*
3. *Dar seguimiento a los acuerdos suscritos con los empleadores.*
4. *Difundir información sobre los productos y servicios de vinculación laboral de la STPS. Para ello, el CE integrará los contenidos y formulará las especificaciones técnicas de materiales promocionales impresos y electrónicos para apoyar su labor de promoción. (CGE) (Boletín Informativo)*
5. *Establecer y mantener alianzas estratégicas con empresas e instituciones líderes en el campo de la vinculación laboral para ampliar la oferta de vacantes del Servicio Nacional de Empleo. El Sistema Estatal de Empleo desempeñará un papel fundamental en esta tarea, al incorporar a establecimientos e instituciones que puedan abarcar segmentos del mercado de trabajo con vacantes de difícil cobertura, como son las requeridas por los grupos vulnerables, por los profesionistas y desempleados sin experiencia laboral.*
6. *Facilitar el enlace de los empleadores con los servicios y personal del Servicio Nacional de Empleo. El CE eliminará, en lo posible, los obstáculos que los empleadores puedan encontrar para allegar su oferta de vacantes.*
7. *Formular el presupuesto de las acciones de concertación empresarial y calendarizar su ejercicio.*
8. *Formular programas de trabajo que, de manera estratégica, cubran a los segmentos del mercado de interés.*
9. *Lograr el registro o entrega de los perfiles de vacantes por parte de los empleadores con criterios de calidad (en forma oportuna, completa, correcta...). El CE promoverá una participación activa y de calidad de los empleadores, a efecto de que la carga de trabajo del Servicio Nacional de Empleo se concentre en actividades que no puedan ser transferidas a los usuarios en atención a su naturaleza.*
10. *Mejorar el perfil de la oferta de vacantes de los empleadores atendiendo a las políticas de equidad, género y empleo digno. El CE será portador de una política de beneficio social que promueva el acceso de las personas a las oportunidades de trabajo sin distinción de sexo, edad, estado civil, raza, religión, privilegiando el saber y saber hacer de las personas.*
11. *Posicionar entre los empleadores a los productos y servicios de vinculación laboral de la STPS, logrando, en lo posible, su lealtad.*

12. *Promover los servicios de Vinculación Laboral de la STPS.* El CE se entrevistará con los directivos de establecimientos e instituciones para darles a conocer los programas de vinculación laboral de la STPS. Para ello, con base en un análisis FODA o similar de los productos y servicios de vinculación laboral, negociará la captación de sus ofertas de empleo, preferentemente, con carácter exclusivo y periódico.
13. *Realizar la planeación estratégica de la concertación empresarial.* Con base en el análisis de información cuantitativa y cualitativa de la economía y el mercado de trabajo, el CE decidirá la estrategia y orientación de las acciones de promoción y difusión.
14. *Retroalimentar a los responsables de los programas de vinculación laboral con el fin de contribuir a la mejora de los productos y servicios.* El CE identificará las necesidades y deseos de los oferentes y demandantes de empleo mediante las entrevistas que sostenga con los empleadores, la consulta de impresos y otras fuentes documentales, así como mediante el análisis de las quejas, comentarios y sugerencias que se formulen a los productos y servicios de vinculación laboral.

Perfil académico

El CE deberá haber concluido estudios profesionales, preferentemente, en áreas como las de Administración, Mercadotecnia, Comercio y Negocios, Psicología Industrial u Organizacional.

El CE preferentemente deberá contar con experiencia en actividades de vinculación con el sector productivo y vinculación laboral (reclutamiento y selección de personal).

Habilidades deseables

Aprendizaje activo
Escucha activa
Expresión escrita
Expresión verbal
Liderazgo
Negociación
Orientación a resultados
Persuasión
Sociabilidad
Solución de problemas
Toma de decisiones
Trabajo en equipo

Conocimientos deseables

Administración
Análisis FODA
Comercio y negocios
Computación
Dominio del idioma inglés o inglés avanzado
Investigación de mercados
Mercadotecnia
Planeación estratégica
Programación y presupuestación
Técnicas de negociación

Actitudes

Actitud de servicio
Actitud positiva
Altruismo
Apego a las normas
Apertura a diversidad de pensamientos
Apertura al cambio
Asertividad
Autocrítica
Autoestima
Auto-motivación
Con tolerancia a la frustración
Dinamismo
Discreción
Disposición
Empatía
Ético
Flexibilidad
Honestidad
Iniciativa
Iniciativa
Orgullo de ser servidor público
Paciente
Perseverante
Profesional
Respetuoso
Responsable
Superación personal permanente

ANEXO II

LINEAMIENTOS PARA UTILIZAR, EN RUBROS DE FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, HASTA UN 25% DE LOS RECURSOS QUE EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA SE COMPROMETE A APORTAR EN LA MODALIDAD "ESTÍMULO A LA APORTACIÓN ESTATAL" PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO.

SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL



INTRODUCCIÓN

En el Convenio de Coordinación para Fortalecer el Financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y el Ejecutivo de la Entidad Federativa en el Ejercicio Fiscal 2008, entre otras cosas, se establece que el segundo estará en posibilidad de destinar a rubros específicos de Fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo hasta un 25% de los recursos que se comprometa a aportar en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo.

Los rubros de Fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo en los que el Ejecutivo de la Entidad Federativa podrá utilizar estos recursos son: i) pago de honorarios a dos prestadores de servicios profesionales que sean contratados con base en lo establecido en el documento "Perfil del Concertador Empresarial" emitido por la Coordinación General de Empleo (CGE); ii) adquisición de equipo de oficina, equipo de cómputo (hardware), mobiliario y unidades de transporte para uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo de la Entidad; iii) gastos por concepto de reubicación del equipo de comunicaciones, derivados de cambio de domicilio de oficinas y reinstalación de enlaces digitales, y iv) contratación de obra para la remodelación de oficinas.

Por tal motivo se han definido los presentes Lineamientos, los cuales están orientados a generar la información necesaria para que la STPS y el Ejecutivo de la Entidad Federativa lleven un adecuado registro y control de los gastos de Fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo que se realicen en este contexto. Es importante destacar que los gastos de Fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo que se lleven a cabo al margen de lo indicado en los presentes Lineamientos no serán reconocidos por la STPS como aportaciones de la Entidad Federativa en el marco de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal".

LINEAMIENTOS

PRIMERO.- El Servicio Nacional de Empleo (SNE) de la Entidad turna un oficio a la CGE en el cual precisa los gastos de Fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo que tenga previsto realizar en el Ejercicio Fiscal 2008, con recursos comprometidos en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal". Dicho oficio deberá contener, al menos, la siguiente información:

1. En el caso de pago de honorarios a dos prestadores de servicios profesionales:
 - Nombres y perfiles de los prestadores de servicios profesionales a ser contratados.
 - Unidad(es) del SNE de la entidad en la(s) que colaborarán los prestadores de servicios profesionales a ser contratados.

Se aclara que:

- Los prestadores de servicios profesionales a ser contratados deberán cumplir con lo establecido en el documento "Perfil del Concertador Empresarial" emitido por la CGE.
- Los prestadores de servicios profesionales a ser contratados habrán de colaborar exclusivamente en la Coordinación de Vinculación del SNE de la Entidad.

2. En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de obra:

- La especificación técnica detallada de cada uno de los bienes a adquirir y/o el proyecto arquitectónico de la obra de remodelación a realizar.
- Los precios estimados unitarios y totales de los bienes a adquirir y/o de la obra de remodelación a realizar.
- Para la adquisición de bienes, además, se deberá informar la(s) Unidad(es) y áreas específicas del SNE de la Entidad en las que éstos serán utilizados (en vehículos, se indicará el uso del que serán objeto).

Se aclara que:

- Sólo se reconocerá la compra de bienes y/o contratación de obras de remodelación que sean para uso exclusivo del SNE de la Entidad.
- Sólo se reconocerá la compra del tipo de bienes que a continuación se indica:
 - ✓ Equipo de oficina (muebles modulares para oficinas, escritorios, sillas, mesas para salas de juntas, archiveros, muebles para computadora, fotocopadoras, etc.).
 - ✓ Equipo de cómputo (computadoras, impresoras, escaners, etc.). El equipo de cómputo que se adquiera deberá ser perfectamente compatible con los sistemas e instalaciones informáticos que se manejan en el Servicio Nacional de Empleo.
 - ✓ Vehículos austeros, acordes al tipo de orografía que exista en la Entidad, para su utilización en los trabajos de campo que se desarrollan en los Programas del Servicio Nacional de Empleo. No se reconocerá la compra de vehículos para transporté de funcionarios del Gobierno del Estado.

3. En el caso de reubicación del equipo de comunicaciones, derivado de cambio de domicilio, y reinstalación de enlaces digitales:

- Las especificaciones técnicas y cotizaciones de los servicios que se tenga previsto contratar.

SEGUNDO.- En un periodo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba el oficio indicado en el Lineamiento anterior, la CGE responde con un comunicado al SNE de la Entidad en el cual le notifica los gastos que son elegibles para

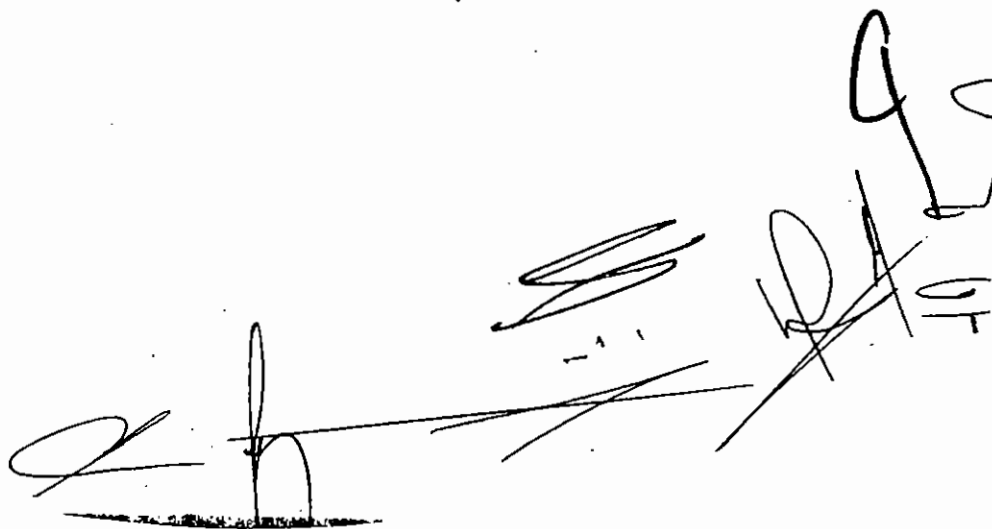
ser reconocidos como aportaciones de la Entidad Federativa en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal".

TERCERO.- El SNE de la Entidad ejerce los recursos en los rubros que correspondan. Se aclara que la contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra, que se realicen en este contexto, deberán apegarse estrictamente a la normatividad vigente en esas materias de la Entidad Federativa.

CUARTO.- Una vez concluidos los procesos, el SNE de la Entidad turna un oficio a la CGE en el que proporciona información detallada sobre los gastos elegibles realizados, así como copias de los contratos y/o facturas correspondientes.

En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, el SNE de la Entidad deberá adjuntar a dicho oficio, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada con el detalle del precio. El listado de bienes adquiridos deberá contener la siguiente información para cada uno de los bienes:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica del SNE de la Entidad en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona del SNE de la Entidad que lo tendrá bajo su resguardo.

A collection of handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.